



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 28 de Junio de 2018

NÚM. 21

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 74 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA, LA TR. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EL DR. JESUS FELIPE GONZÁLEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salud pública general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado

COMUNIO-ACASPE-MICHO2018

Órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

1.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades de salud mental, así como establecer las estrategias de elección, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud, además, coordinar el desarrollo de los centros regionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretaríados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32, Bis 2, 35 y 36 Bis 2 del citado Reglamento, y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditar sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

1.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12 fracción I, 17 Fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

2. Que el Dr. Elias Ibarra Torres, en su carácter de Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12 fracción I, 17 Fracción XIV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 11 fracción I del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos preferidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 6° - 14 y 21 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 1° - 3°, 9° y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Enrique Ramírez Miguel N° 146, Colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, solvencia y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. - El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la elección de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Enfermos y Comunidades Saludables	P018	579,156.00	0.00	579,156.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
SUBTOTAL			6,579,156.00	0.00	6,579,156.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00

CONVENIO AFAPSP/MI/CH/2018

3.1.6 SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES						
1	Seguridad vial Prevención de Accidentes en Tránsito Vulnerables	P018	895,000.00	0.00	895,000.00	
2		P018	290,000.00	0.00	290,000.00	
Subtotal			1,145,000.00	0.00	1,145,000.00	
3.1.8 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,726,662.00	0.00	1,726,662.00	
2	SIEMAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U008	1,788,377.00	78,994.00	1,867,371.00	
Subtotal			3,515,039.00	78,994.00	3,594,033.00	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P018	371,000.00	0.00	371,000.00	
Subtotal			371,000.00	0.00	371,000.00	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	3,165,787.97	0.00	3,165,787.97	
2	Salud Materna y Perinatal	P020	4,423,869.30	0.00	4,423,869.30	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,690,930.68	0.00	1,690,930.68	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,432,191.00	0.00	1,432,191.00	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	2,466,861.00	27,660.50	2,494,521.50	
6	Igualdad de Género en Salud	P020	95,024.00	0.00	95,024.00	
Subtotal			13,274,664.95	27,660.50	13,302,325.45	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,211.00	28,711.99	42,922.99	
2	Brucelosis		0.00	0.00	0.00	
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U058	0.00	9,378,453.90	9,378,453.90	
5	Prevención y Control del Paludismo		0.00	0.00	0.00	
6	Eliminación de la Chancrocrosis		0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Placenta de Alcornoque		0.00	0.00	0.00	
10	Prevención y Control de la Osteoporosis		0.00	0.00	0.00	
11	Prevención y Control de la Cardiopatía		0.00	0.00	0.00	
12	Atención del Envejecimiento		0.00	0.00	0.00	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,171.50	0.00	92,171.50	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	220,994.75	220,994.75	
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00	
17	Prevención de Enfermedades Difteria, Tétanos y Cólera	U009	131,427.58	0.00	131,427.58	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00	
Subtotal			248,010.08	9,528,160.59	9,776,170.67	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal	E036	2,850,600.00	90,448,310.60	93,268,910.60	

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	PO18	559,700.00	0.00	559,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	PO16	749,723.00	0.00	749,723.00
Subtotal			4,143,223.00	90,448,310.60	94,591,533.60
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			29,276,082.03	100,180,326.69	129,456,408.72

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA" a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$129,456,408.72 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$29,276,082.03 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a administrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" por un monto total de \$100,180,326.69 (CIENTO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 69/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insunios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" que los recursos presupuestarios federales ministrados e insunios federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Clausula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
 2. Los recursos presupuestarios federales e insunios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
 3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insunios federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
 4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsiguientes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".
 5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación de gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE" así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Clausula Primera del presente instrumento.
 6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insunios federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE" como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".
- CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Clausula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insunios federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Clausula Primera de este instrumento.



CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12. (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SIXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE" respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.
- V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generen a través del Módulo Informe Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo del 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.
- X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariatos técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.



8

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

- XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.
- XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, secretarías técnicas de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generan los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Clausula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I. Ministrat los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Clausula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Especifico.
- II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Clausula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Especifico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Clausula Primera de este Convenio Especifico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salud pública general.
- VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales; objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".
- VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Especifico.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CONVENIO-AFASPE-MICH2018

X Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patron sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Especifico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Continúa en la página siguiente



CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostaticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Curiñahuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. Maria Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr Arturo Garcia Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pasqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesus Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zuñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Duran Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostaticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Elias Ibarra Torres	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán
2	Lic. Carlos Maldonado Mendoza	Secretario de Finanzas y Administración

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presidente

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he acudido a hacer nombramiento Subsecretario de Promoción y Pasantía de la Salud de la Secretaría de Salud.

México, D.F. a los Veintiocho días del mes de Junio del 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signature]

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

El presente convenio se suscribe en
el día de Junio del 2018 en el Estado de
Michoacán de Ocampo.
El presente convenio se suscribe en
el día de Junio del 2018 en el Estado de
Michoacán de Ocampo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos
27 fracción IX de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y 12 fracciones V
y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría
de Gobernación, queda establecido con el número
56 o 57a. y del Libro de Rendimientos de
Servicios Públicos que dirige el Espediente
Federal.

Manzanillo, Michoacán de Ocampo, 26 de Septiembre de 2018.

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018
El presente convenio se suscribe en
el día de Junio del 2018 en el Estado de
Michoacán de Ocampo.

Handwritten marks and signature at the bottom of the page, including a circled number 15.

CONVENIO-AFASPE-MICH2018

2018, Año 28 de la Administración y Control del Estado Michoacán

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LO 0552/2018

México, D.F., a 1º de marzo de 2018

NOMBRAMIENTO

**Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Atención General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nominarlo, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, tanto de Dirección General, código 12-319-1-CFKC002-0000039-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud


16

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

2013 Año de la Salud Profesional y Especialista en México



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-290/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

**C. Guadalupe Ruiz Mateos
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 7. Fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrar, a partir de esta fecha:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12.316-1-CFRKA001-000003A-E-4-V, inscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



Estado de Michoacán de Ocampo
Secretaría de Salud
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Estatal
Instituto Registral e Insular del Estado de Michoacán
Instituto Registral e Insular del Estado de Michoacán

SECRETARÍA
DE SALUD

N O M B R A M I E N T O

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nominarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL.**

Con el rango de Dirección General con código de puesto **CRCE001**, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio de 2010.

Dr. José Ángel Córdoba Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Notificación No. 09/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2. apartado 8, fracción XXI y 7, fracciones XXV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2. fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 142, fracción I, inciso A), subinciso 1.º y 157, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en los materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Organización del Servicio de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, se tendrá a bien condrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de alto desempeño, rango de Dirección General, código 13-315-1-MIC0926-0000015-F-I-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la mencionada, usted ha prestado juratoria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ahí y adelante, adquiriere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, cubriendo siempre, con eficiencia, lealtad y honestidad en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de Abril de 2017.

"Merito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ BASORIO NABRO ROLLOS

19

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Historial de eventos: 14612018/06/2018

DR. EDUARDO PESQUERA VILLEGAS

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2. apartado C, fracción II y 7. fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2. fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus normativas; 152. fracción I, inciso II), subinciso II y 152, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en sus materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tomado a bien nombrarse

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de nivel decano en el rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al ocupar la mencionada, cargo he protestado guardar la Constitución Política por los Escudos Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, así como el compromiso de desempeñarla al límite de mi capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, salud y honestidad en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NÁJERA ROGEL

20

CONVENIO AFASPE-MICH/2018

Por el presente se establece el convenio y Director de Salud Pública.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Notificación No. LD-302/2013

México, D.F., a veintiocho de Junio de 2013

N O M B R A M I E N T O

G. Jesus Felipe González Rojas
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los artículos 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 152 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Atención General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-000-1-CRKC002-0000080-E-1-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martínez Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-MICH/2016

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA
Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en los numerales 152, fracción III, inciso e) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, ha tenido a bien nombrarla, a partir de esta fecha:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL VIRSIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidores públicos de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CF/K002-00000022-E-L-G, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Mertha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



SECRETARÍA DE SALUD

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS
PRESIDENTE

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en la Administración Pública Federal y en artículos 15.2, fracción I, inciso b), artículo 102 y 102.2, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, al cargo de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encumbrada, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asumiendo adquire el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y franqueza, en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

[Signature]
DR. JOSÉ RAMÓN NARRO HOMBES

GOBIERNO AFASPEMICHIZO



C. Elías Ibarra Torres
Presente

**Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha,

Secretario de Salud

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.


Alicia, Michoacán, a 4 de abril de 2017
Sufragio efectivo, no reelección





CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



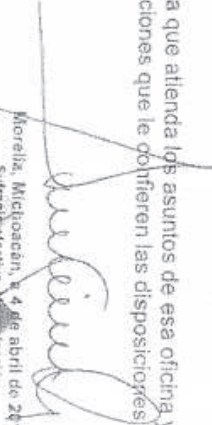
C. Elias Ibarra Torres
Presente

**Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV y XXII. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha,

**Director General
de Servicios de Salud de Michoacán**

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le conferen las disposiciones legales aplicables,


Morelia, Michoacán, a 4 de abril de 2017
Silvano Aureoles Conejo, Gobernador


8
25


CONVENIO-AFASPE-MICH/2018



C. Cofepron, Multilateral de Estudios
Fuerzas

SIJVRNIO Aureoles Colufo, Ecolosurates Constitucionel rol
Estado Libre y Soberano del Federación de Ocmhuo,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción
XIV de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto
en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del
Estado, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha,

SECRETARÍA DE FIDELIDAD Y ADMINISTRACIÓN

para que atienda los asuntos de la oficina a su
cargó y desempeñe las atribuciones que le
confieren las disposiciones legales aplicables.

Franco, Jada, del Ord. de la
Subsección de la Secretaría.



[Firma manuscrita]

6 A

+ (A)

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	579,155.00
	P018 / OS010	579,155.00
	Subtotal de programas institucionales	579,155.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	6,000,000.00
	U008 / OB010	6,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	6,000,000.00
		5,000,000.00
Total		6,579,155.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Salud Mental	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	0.00
		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Seguridad Vial	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	895,000.00
	P018 / AC020	895,000.00
	Subtotal de programas institucionales	895,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	P018 / AC040	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
		250,000.00
Total		1,145,000.00

Handwritten signatures and the number 33 are present at the bottom of the page.

CONVENIO-AFASPE-EMIDP-2018

313 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA		
PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO		
Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica		
1	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	1.728.852.00
	U009 / EE200	1.726.652.00
	Subtotal de programas institucionales	1.726.852.00
		1.729.852.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	1.788.377.00
	U009 / EE210	1.786.377.00
	Subtotal de programas institucionales	1.788.377.00
		1.788.377.00
Total		3.515.029.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
Respuesta al VIH/SIDA e ITS		
1	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	371.000.00
	P016 / VH020	371.000.00
	Subtotal de programas institucionales	371.000.00
		371.000.00
Total		371.000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
Prevención y Control del Cáncer de la Mujer		
1	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	3.166.787.97
	P020 / CC010	3.166.787.97
	Subtotal de programas institucionales	3.166.787.97
		3.166.787.97
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	4.423.869.30
	P020 / AP010	4.423.869.30
	Subtotal de programas institucionales	4.423.869.30
		4.423.869.30
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	1.690.930.68
	P020 / SR010	1.690.930.68
	Subtotal de programas institucionales	1.690.930.68
		1.690.930.68
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	1.432.191.00
	P020 / SR020	1.432.191.00
	Subtotal de programas institucionales	1.432.191.00
		1.432.191.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	
	Subtotal de ministraciones	2.466.861.00
	P020 / MA030	2.466.861.00
	Subtotal de programas institucionales	2.466.861.00
		2.466.861.00

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

6	Igualdad de Género en Salud		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		95,025.00
	P020 / M.J040		95,025.00
	Subtotal de programas institucionales		95,025.00
	Total		13,274,664.95

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES			
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO			
NO.			
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		14,211.00
	U009 / EE070		14,211.00
	Subtotal de programas institucionales		14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
5	Prevención y Control del Paludismo		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
5	Eliminación de la Oncocercosis		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular		
	Febrero		
	Subtotal de ministraciones		0.00
12	Atención del Envejecimiento		

Handwritten signatures and the number 35 are present at the bottom of the page.

CONVENIO-AFASPEMICH/2018

	Febrero		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal		
	Febrero		92,371.50
	Subtotal de ministraciones		92,371.50
	U009 / EE060		92,371.50
	Subtotal de programas institucionales		92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis		
	Febrero		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
15	Eliminación de la Lepra		
	Febrero		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastros		
	Febrero		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera		
	Febrero		131,427.58
	Subtotal de ministraciones		131,427.58
	U009 / EE010		131,427.58
	Subtotal de programas institucionales		131,427.58
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		
	Febrero		10,000.00
	Subtotal de ministraciones		10,000.00
	U009 / EE050		10,000.00
	Subtotal de programas institucionales		10,000.00
Total			249,010.08

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA			
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO			
1	Vacunación Universal		
	Febrero		2,833,800.00
	Subtotal de ministraciones		2,833,800.00
	E036 / VA010		2,833,800.00
	Subtotal de programas institucionales		2,833,800.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia		
	Febrero		559,700.00
	Subtotal de ministraciones		559,700.00
	P018 / JA030		559,700.00
	Subtotal de programas institucionales		559,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia		
	Febrero		749,723.00
	Subtotal de ministraciones		749,723.00
	P018 / CC030		589,302.00
	P018 / PR060		160,421.00
	Subtotal de programas institucionales		749,723.00
Total			4,143,223.00

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

Gran total	29,276,082.03
------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**. (Formato Reporte Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento e Insumo, bien o servicio) del **Sistema de Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature with the number 37 below it.

CONVENIO CASP-RF-MICH-0111

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INSATURACIÓN DE SERVIDORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE BAJA Y MEDIO RIESGO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PARTICIPAN EN EL CUOTAS FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" Y EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y SERVIDORES DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD"

Programas-Actividades-Medios de "LOS PROGRAMAS" -entidad de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA SALUD

NÚM.	PROGRAMA	HECER	TIPO DE PROGRAMAS	SEDE/UBICACIÓN	CORRESPONSABLE	UNIDAD FEDERAL	SECCIONES	ACTIVIDADES
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.1	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	001	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.2	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	101	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.3	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	201	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.4	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	301	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.5	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	401	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud

NOTA: Representado por: Director de Vigilancia, Medio de Salud de Acción y Medio de Actividad Especial

CONVENIO CASP-RF-MICH-0111

NÚM.	PROGRAMA	HECER	TIPO DE PROGRAMAS	SEDE/UBICACIÓN	CORRESPONSABLE	UNIDAD FEDERAL	SECCIONES	ACTIVIDADES
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.1	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	001	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.2	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	101	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.3	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	201	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.4	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	301	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud
1	Prevención de la Salud y Desastres Sociales	4.5.5	Proceso	Medio de Vigilancia y Control	Medio de Vigilancia y Control	401	Comunicación de riesgos y promoción de la salud	Comunicación de riesgos y promoción de la salud

NOTA: Representado por: Director de Vigilancia, Medio de Salud de Acción y Medio de Actividad Especial

CONVENIO AFRO-INDÍGENO 18

1	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.1	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
2	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.1	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
3	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
4	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
5	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
6	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
7	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
8	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
9	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
10	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100

MINCE: Representación: Ministerio de Energía, Petróleo y Minería y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONVENIO AFRO-INDÍGENO 18

1	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.1	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
2	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.1	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
3	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
4	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
5	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
6	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
7	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
8	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
9	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100
10	Directorio y Comarcas Indígenas	2.2.5	Proceso	Plan de gestión de la zona indígena	100	100	100	100

MINCE: Representación: Ministerio de Energía, Petróleo y Minería y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

218 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

NO	DESCRIPCION	INDICE	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	CONDICIONADOR	UNIDAD FEDERAL	SECTOR	ACTIVIDAD
1	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
2	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.1.2	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica

219 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

NO	DESCRIPCION	INDICE	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	CONDICIONADOR	UNIDAD FEDERAL	SECTOR	ACTIVIDAD
1	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
2	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica

NOTA: El presente programa de Vigilancia Epidemiológica, Normas de Vigilancia Epidemiológica y Normas de Vigilancia Epidemiológica.

CONVENIO AFASPE/AMCH/2018

NO	DESCRIPCION	INDICE	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	CONDICIONADOR	UNIDAD FEDERAL	SECTOR	ACTIVIDAD
1	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
2	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
3	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
4	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
5	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.5	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
6	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.6	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
7	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.7	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
8	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.8	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
9	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.9	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
10	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.10	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
11	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.11	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
12	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.12	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
13	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.13	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
14	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.14	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
15	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.15	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
16	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.16	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
17	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.17	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
18	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.18	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
19	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.19	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica
20	Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.20	Numérica	Indicador de Vigilancia Epidemiológica	Norma de Vigilancia Epidemiológica	100	100	Programa de Vigilancia Epidemiológica

NOTA: El presente programa de Vigilancia Epidemiológica, Normas de Vigilancia Epidemiológica y Normas de Vigilancia Epidemiológica.

CONVENIO MARITIMO

PROGRAMA	INDICE	TIPO DE PROYECTO	DESCRIPCION	DETERMINACION	VALOR ESTIMADO	INTERESADO	SECTOR ECONOMICO
2	3.1.1	Desarrollo	Programa de desarrollo de la actividad turística en el Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Desarrollo Turístico del Estado de Veracruz, con el fin de promover el turismo en el Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Veracruz	100
2	3.1.2	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100
2	3.1.1	Programa	Programa de desarrollo de la actividad turística en el Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Desarrollo Turístico del Estado de Veracruz, con el fin de promover el turismo en el Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Veracruz	100

KIDU CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DEL VASO DE LA MUJER

PROGRAMA	INDICE	TIPO DE PROYECTO	DESCRIPCION	DETERMINACION	VALOR ESTIMADO	INTERESADO	SECTOR ECONOMICO
1	2.2.1	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100
1	2.2.2	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100
1	2.2.1	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100

NOTA: Representar por: Número de Cuentas, Número de Libro de Actas y Número de Activa del Centro.

CONVENIO AFASPE-MARCH2018

PROGRAMA	INDICE	TIPO DE PROYECTO	DESCRIPCION	DETERMINACION	VALOR ESTIMADO	INTERESADO	SECTOR ECONOMICO
1	4.3.1	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100
1	4.3.1	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100
1	4.3.1	Protección	Programa de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a través de la creación de un Comité de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, con el fin de promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Veracruz.	100	100	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	100

NOTA: Representar por: Número de Cuentas, Número de Libro de Actas y Número de Activa del Centro.

COMITÉ NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO
1
2

LEO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

PROYECTO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO
1
2
3
4
5

ANEXO: Interseccional por Mujeres de Ecuavari, Montañas Lloras de Sumbay y Mucuy de Aconchachi (Paros)

COMITÉ NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

PROYECTO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ANEXO: Reporte de avance por Mujeres de Ecuavari, Montañas Lloras de Sumbay y Mucuy de Aconchachi (Paros)

CGRU ESTD-PP-ASPE-440712-1

1	Adaptación de la Ley de Fomento de la Producción y el Comercio Exterior	1.1.1	Comercio	Mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo económico y social del país.	Propiciar el desarrollo de las actividades económicas y sociales que permitan mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo económico y social del país.	Mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo económico y social del país.	1.1.1	1.1.1	1.1.1
2	Mejora de la infraestructura de transporte y comunicaciones	2.1.1	Transporte y Comunicaciones	Mejorar la infraestructura de transporte y comunicaciones para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de transporte y comunicaciones para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de transporte y comunicaciones para facilitar el desarrollo económico y social del país.	2.1.1	2.1.1	2.1.1
3	Mejora de la infraestructura de energía eléctrica	3.1.1	Energía	Mejorar la infraestructura de energía eléctrica para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de energía eléctrica para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de energía eléctrica para facilitar el desarrollo económico y social del país.	3.1.1	3.1.1	3.1.1
4	Mejora de la infraestructura de agua potable	4.1.1	Agua Potable	Mejorar la infraestructura de agua potable para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de agua potable para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de agua potable para facilitar el desarrollo económico y social del país.	4.1.1	4.1.1	4.1.1
5	Mejora de la infraestructura de saneamiento básico	5.1.1	Saneamiento Básico	Mejorar la infraestructura de saneamiento básico para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de saneamiento básico para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de saneamiento básico para facilitar el desarrollo económico y social del país.	5.1.1	5.1.1	5.1.1
6	Mejora de la infraestructura de vivienda	6.1.1	Vivienda	Mejorar la infraestructura de vivienda para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de vivienda para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de vivienda para facilitar el desarrollo económico y social del país.	6.1.1	6.1.1	6.1.1
7	Mejora de la infraestructura de salud	7.1.1	Salud	Mejorar la infraestructura de salud para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de salud para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de salud para facilitar el desarrollo económico y social del país.	7.1.1	7.1.1	7.1.1
8	Mejora de la infraestructura de educación	8.1.1	Educación	Mejorar la infraestructura de educación para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de educación para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de educación para facilitar el desarrollo económico y social del país.	8.1.1	8.1.1	8.1.1
9	Mejora de la infraestructura de cultura	9.1.1	Cultura	Mejorar la infraestructura de cultura para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de cultura para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de cultura para facilitar el desarrollo económico y social del país.	9.1.1	9.1.1	9.1.1
10	Mejora de la infraestructura de deporte	10.1.1	Deporte	Mejorar la infraestructura de deporte para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de deporte para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de deporte para facilitar el desarrollo económico y social del país.	10.1.1	10.1.1	10.1.1
11	Mejora de la infraestructura de turismo	11.1.1	Turismo	Mejorar la infraestructura de turismo para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de turismo para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de turismo para facilitar el desarrollo económico y social del país.	11.1.1	11.1.1	11.1.1
12	Mejora de la infraestructura de medio ambiente	12.1.1	Medio Ambiente	Mejorar la infraestructura de medio ambiente para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de medio ambiente para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de medio ambiente para facilitar el desarrollo económico y social del país.	12.1.1	12.1.1	12.1.1
13	Mejora de la infraestructura de seguridad pública	13.1.1	Seguridad Pública	Mejorar la infraestructura de seguridad pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de seguridad pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de seguridad pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	13.1.1	13.1.1	13.1.1
14	Mejora de la infraestructura de justicia	14.1.1	Justicia	Mejorar la infraestructura de justicia para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de justicia para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de justicia para facilitar el desarrollo económico y social del país.	14.1.1	14.1.1	14.1.1
15	Mejora de la infraestructura de administración pública	15.1.1	Administración Pública	Mejorar la infraestructura de administración pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de administración pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	Mejorar la infraestructura de administración pública para facilitar el desarrollo económico y social del país.	15.1.1	15.1.1	15.1.1

Figura 1. Diagrama de flujo del Sistema de Información de Estadísticas de Comercio Exterior

CONVENIO AFASPE-MIDPA2018

1	Planificación y Ejecución del Sistema de Información de Estadísticas de Comercio Exterior	1.1.1	Planificación	Elaboración del plan de trabajo y ejecución de las actividades programadas.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
2	Recolección de Datos	2.1.1	Recolección	Recolección de los datos estadísticos de comercio exterior.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
3	Procesamiento de Datos	3.1.1	Procesamiento	Procesamiento de los datos estadísticos de comercio exterior.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
4	Publicación de Datos	4.1.1	Publicación	Publicación de los datos estadísticos de comercio exterior.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
5	Actualización de Datos	5.1.1	Actualización	Actualización de los datos estadísticos de comercio exterior.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
6	Almacenamiento de Datos	6.1.1	Almacenamiento	Almacenamiento de los datos estadísticos de comercio exterior.	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
7	Reservado	7.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
8	Reservado	8.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
9	Reservado	9.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
10	Reservado	10.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
11	Reservado	11.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
12	Reservado	12.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
13	Reservado	13.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
14	Reservado	14.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1
15	Reservado	15.1.1	Reservado	Reservado	No aplica	4.1.1	4.1.1	4.1.1	4.1.1

NOTA: Reservados los derechos de Estadística, Marketing, Línea de Ayuda y Atención al Cliente de este sitio.

CONVENIO AFASPE-MINCHI/2018

Nº	PROGRAMA	INICIA	FIN DE EJECUCIÓN	NUMEROS	FINANCIAMIENTO	UNIDAD REGIONAL	MUNICIPIO	META ESTADAL
1	Programa de Control de la Salud Bucal	1.1.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
2	Programa de Control de la Salud Bucal	1.2.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
3	Programa de Control de la Salud Bucal	1.3.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
4	Programa de Control de la Salud Bucal	1.4.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
5	Programa de Control de la Salud Bucal	1.5.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10

MOJCE: Responsable del Área: Mónica de Caceres, Médico de la Unidad de Atención y Atención de Atención Primaria

CONVENIO AFASPE-MINCHI/2018

008 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Nº	PROGRAMA	INICIA	FIN DE EJECUCIÓN	NUMEROS	FINANCIAMIENTO	UNIDAD REGIONAL	MUNICIPIO	META ESTADAL
1	Programa de Control de la Salud Bucal	1.1.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
2	Programa de Control de la Salud Bucal	1.2.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
3	Programa de Control de la Salud Bucal	1.3.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
4	Programa de Control de la Salud Bucal	1.4.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10
5	Programa de Control de la Salud Bucal	1.5.1	Huancabamba	Unidad de control de salud bucal en el distrito de Huancabamba	Distrito de Huancabamba	10	10	10

MOJCE: Responsable del Área: Mónica de Caceres, Médico de la Unidad de Atención y Atención de Atención Primaria

CONVENIO-AP-ASFE-MACH2018

			objetivos de la actividad	objetivos de la actividad			
11	Asociación del Emprendedor	1.1.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	1.1	1	1
12	Asociación del Emprendedor	2.1.2	Elaboración	Elaboración de planes de negocio	2	2	2
13	Asociación del Emprendedor	3.1.1	Realización	Realización de actividades de desarrollo y emprendimiento	3	3	3
14	Asociación del Emprendedor	4.1.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	4	4	4

WBCFE Representado por: Asociados de Desarrollo Agrario (D) Línea de Acción 1: Asociados de Agricultura Familiar

CONVENIO-AP-ASFE-MACH2018

11	Asociación del Emprendedor	5.1.2	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	5	5	5
12	Asociación del Emprendedor	6.2.1	Realización	Realización de actividades de desarrollo y emprendimiento	6	6	6
13	Asociación del Emprendedor	7.2.2	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	7	7	7
14	Asociación del Emprendedor	8.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	8	8	8
15	Asociación del Emprendedor	9.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	9	9	9
16	Asociación del Emprendedor	10.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	10	10	10
17	Asociación del Emprendedor	11.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	11	11	11
18	Asociación del Emprendedor	12.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	12	12	12
19	Asociación del Emprendedor	13.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	13	13	13
20	Asociación del Emprendedor	14.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	14	14	14
21	Asociación del Emprendedor	15.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	15	15	15
22	Asociación del Emprendedor	16.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	16	16	16
23	Asociación del Emprendedor	17.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	17	17	17
24	Asociación del Emprendedor	18.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	18	18	18
25	Asociación del Emprendedor	19.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	19	19	19
26	Asociación del Emprendedor	20.2.1	Participación	Participación en actividades de desarrollo y emprendimiento	20	20	20

WBCFE Representado por: Asociados de Desarrollo Agrario (D) Línea de Acción 1: Asociados de Agricultura Familiar

CONVENIO-AFASFE ANCHIZO TI

			CONVENIO "A" Durada Nacional de Salud de actividad laboral en el sector privado	Seguros en la entidad beneficiaria		Nacional en Salud de Actividad Laboral	
2	Atender para la atención y la recuperación	8.2.1	Atender a los pacientes con el diagnóstico de hipertensión	Manejo de las HTA's según protocolo	100	Atender a los pacientes con el diagnóstico de hipertensión en el sector privado	100
3	Brindar para la atención y la recuperación	8.3.1	Manejo de emergencias médicas	Manejo de emergencias médicas	100	Manejo de emergencias médicas	100
4	Cuidar en la atención y la recuperación	1.1.1	Unidades de cuidados hipertensivos	Manejo de unidades hipertensivas para emergencias	100	Unidades de cuidados hipertensivos	90
5	Cuidar en la atención y la recuperación	2.1.1	Manejo de emergencias médicas, producción de servicios por el nivel de atención y el nivel de atención (SAM) para los signos y síntomas de unidades de atención de unidades de atención y recuperación de unidades de atención de unidades de atención	Manejo de emergencias médicas, producción de servicios por el nivel de atención y el nivel de atención (SAM) para los signos y síntomas de unidades de atención de unidades de atención y recuperación de unidades de atención de unidades de atención	300	Manejo de emergencias médicas, producción de servicios por el nivel de atención y el nivel de atención (SAM) para los signos y síntomas de unidades de atención de unidades de atención y recuperación de unidades de atención de unidades de atención	300
6	Cuidar en la atención y la recuperación	2.1.2	Manejo de emergencias médicas con el uso de medicamentos en forma de emergencia	Manejo de emergencias médicas con el uso de medicamentos en forma de emergencia	100	Manejo de emergencias médicas con el uso de medicamentos en forma de emergencia	90

ANEXO: Responsables por: Ministro de Educación, Ministro de Salud y Ministro de Administración

CONVENIO-AFASFE ANCHIZO TI

			CONVENIO "A" Durada Nacional de Salud de actividad laboral en el sector privado	Seguros en la entidad beneficiaria		Nacional en Salud de Actividad Laboral	
2	Atender para la atención y la recuperación	4.2.1	Manejo de emergencias médicas	Manejo de emergencias médicas	100	Manejo de emergencias médicas	100

APENDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD"

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Montos pesos)

UNIDAD EJECUTIVA (ACCION)	SPES RAMO 33		RAMO 33	ASIGNACION CENTRAL	OTRA	SUBTOTAL	TITULO IV (PROYECTO FEDERAL Y CONVENIO)	CNPS		TOTAL
	RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAJONES	PROYECTOS						RECARGOS FINANCIEROS FASSA, P. Y OTROS	RECARGOS FINANCIEROS	
1 Proveedor de la Salud y Compañías Sotilas	0.90	0.00	2,844,962.00	0.00	0.00	2,844,962.00	0.00	0.00	0.00	2,844,962.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 Compañías Anonimas y Asociadas S.A. de CV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 Asesoría Técnica	6,000,000.00	0.00	1,042,103.00	0.00	0.00	7,042,103.00	0.00	0.00	0.00	7,042,103.00
TOTAL	6,078,962.00	0.00	3,887,065.00	0.00	0.00	9,966,027.00	0.00	0.00	0.00	9,966,027.00
1 Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 Seguro de Vida	865,500.00	0.00	778,844.00	0.00	0.00	1,644,344.00	0.00	0.00	0.00	1,644,344.00
3 Seguro de Vida	280,000.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	1,130,000.00
TOTAL	1,145,500.00	0.00	1,628,844.00	0.00	0.00	3,174,344.00	0.00	0.00	0.00	3,174,344.00
1 Sistema Registral de Estadísticas de Salud	1,726,852.00	0.00	1,726,842.00	0.00	0.00	3,453,694.00	0.00	0.00	0.00	3,453,694.00
2 Sistema Registral de Estadísticas de Vigilancia por Enfermedades	1,788,377.50	72,545.00	1,860,922.00	0.00	0.00	3,639,844.50	0.00	0.00	0.00	3,639,844.50
TOTAL	3,515,229.50	72,545.00	3,587,764.00	0.00	0.00	7,125,533.50	0.00	0.00	0.00	7,125,533.50
1 Responder a la Necesidad	371,000.00	0.00	371,000.00	0.00	0.00	742,000.00	0.00	0.00	0.00	742,000.00
TOTAL	371,000.00	0.00	371,000.00	0.00	0.00	742,000.00	0.00	0.00	0.00	742,000.00
1 Prevención Control del Cáncer en la Mujer	2,565,767.67	0.00	8,162,967.67	0.00	0.00	10,728,735.34	0.00	0.00	0.00	10,728,735.34

COPIA SIN VALOR

70.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPRS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PROREBPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FRIC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
2	Salud Materna y Perinatal	4,423,969.30	0.00	4,423,969.30	3,492,728.00	0.00	0.00	7,916,728.00	0.00	0.00	0.00	7,916,728.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,690,900.00	0.00	1,690,900.00	350,304.00	0.00	0.00	2,041,204.00	0.00	0.00	0.00	2,041,204.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,432,191.00	0.00	1,432,191.00	3,529,905.00	0.00	0.00	5,062,096.00	0.00	0.00	0.00	5,062,096.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,466,861.00	27,000.00	2,493,861.00	1,391,348.00	0.00	0.00	3,885,209.00	0.00	0.00	0.00	3,885,209.00
6	Operación de Género en Salud	95,025.00	0.00	95,025.00	0.00	0.00	0.00	95,025.00	0.00	0.00	0.00	95,025.00
Total		12,274,664.95	27,000.00	12,301,664.95	16,834,401.00	0.00	0.00	29,136,065.95	0.00	0.00	0.00	29,136,065.95
ONG CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	28,711.39	42,922.39	56,859,012.30	0.00	0.00	56,859,012.30	0.00	0.00	0.00	56,859,012.30
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	704,427.70	0.00	0.00	704,427.70	0.00	0.00	0.00	704,427.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	495.84	0.00	0.00	495.84	0.00	0.00	0.00	495.84
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	9,376,953.90	9,376,953.90	63,964,151.00	0.00	0.00	73,341,104.90	0.00	0.00	0.00	73,341,104.90
5	Prevención y Control del Zikavirus	0.00	0.00	0.00	7,760,195.00	0.00	0.00	7,760,195.00	0.00	0.00	0.00	7,760,195.00
6	Eliminación de la Oncofobia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la intoxicación por Picadura de Arazán	0.00	0.00	0.00	2,029,163.40	0.00	0.00	2,029,163.40	0.00	0.00	0.00	2,029,163.40
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	1,457,415.00	0.00	0.00	1,457,415.00	0.00	0.00	0.00	1,457,415.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	0.00	0.00	1,479,175.89	0.00	0.00	1,479,175.89	0.00	0.00	0.00	1,479,175.89
12	Atención del Ejercicio físico	0.00	0.00	0.00	1,653,750.54	0.00	0.00	1,653,750.54	0.00	0.00	0.00	1,653,750.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.00	0.00	92,371.00	3,354,630.94	0.00	0.00	3,447,001.94	0.00	0.00	0.00	3,447,001.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	220,994.70	220,994.70	1,526,636.00	0.00	0.00	1,747,630.70	0.00	0.00	0.00	1,747,630.70
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	449,909.53	0.00	0.00	449,909.53	0.00	0.00	0.00	449,909.53
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas, Agudas y Cólera	131,427.50	0.00	131,427.50	568,471.00	0.00	0.00	699,898.50	0.00	0.00	0.00	699,898.50
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Total		248,216.00	6,226,166.59	6,474,382.59	593,370,480.20	0.00	0.00	600,078,862.79	0.00	0.00	0.00	600,078,862.79

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SEPS RAMO 19		SUBTOTAL	RAMO 32	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CMPS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
REG CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal Salud para la Infancia y la Adolescencia	3,832,800.00	90,448,310.68	94,281,110.68	35,189,519.26	0.00	0.00	25,186,018.76	0.00	0.00	0.00	118,468,129.35
2	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	559,700.00	0.00	559,700.00	2,973,579.36	0.00	0.00	2,973,579.36	0.00	0.00	0.00	3,533,278.36
3	Total:	4,143,223.00	90,448,310.68	94,591,533.68	38,163,098.62	0.00	0.00	28,159,598.12	0.00	0.00	0.00	122,754,130.72
Gran Total:		29,276,032.00	165,180,328.68	194,456,408.72	117,518,479.72	0.00	0.00	172,216,678.72	0.00	0.00	72,004,262.00	372,325,851.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO. (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

[Handwritten signature and initials]

CONVENIO-AFASPE-MICH2018

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kurti Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramilla Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Pasquetra Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Carsthine Ruiz Matos
Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Urbe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 02 DE ENERO DE 2018.

CONVENIO-AFASPE-MICH/2018

POR "LA ENTIDAD"



Dr. Elias Ibarra Torres
Secretario de Salud y Director Estatal del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán



Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD" EL 02 DE ENERO DE 2018.

f

83

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de noviembre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o Insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Salud de Michoacán y Director General de Servicios de Salud y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones.
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

1.1 La Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Julio del 2016.

1.2 El Dr. Manuel Mondragón y Kallb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, de igual manera el Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra, acredita su personalidad con copia de su nombramiento las cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

1.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017.

1.6 Para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tacocoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

II.1. El Dr. Elias Ibarra Torres, Secretario de Salud de Michoacán y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción I, 17 Fracción XIV y 31 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en concordancia con el 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, así como el 6° del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y 6 de su reglamento interior, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.2. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración de Michoacán, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.3. Que para efectos del presente Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Ramirez Miguel N° 145. Colonia Las Américas C.P. 58270, Morelia Michoacán

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación para realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA".

Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos que se precisan en los ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente instrumento y en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se ministran a la "ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos ministrados, acciones que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" ministrará recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta por el monto que se indica en la Cláusula Segunda de este Convenio, en relación al Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", en el entendido de que dichos recursos presupuestarios conservarán su carácter federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$500,000.00

En tal razón, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince días hábiles posteriores a su apertura. Dichos recursos se ministrarán conforme al ANEXO 2.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de (Secretaría de Salud o la entidad que realice las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones) de "LA ENTIDAD".

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-LAS PARTES" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente Instrumento.
4. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente Instrumento.
5. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o su equivalente de la "ENTIDAD" así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios transferidos permanezcan

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la tesorería de la Federación los recursos Federales ministrados a la "ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico.

6. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.-Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "EL PROGRAMA", a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contempla "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos y metas previstas en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. **Ministrar a la Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD".
- III. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través de La Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", los certificados del gasto, respecto de la comprobación de las erogaciones de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Unidad Ejecutora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD". En el entendido, que para que la "SECRETARÍA" este en posibilidades de realizar la segunda ministración, invariablemente debe acreditarse haber ejercido y comprobado la primera ministración.
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado" y se identificará con el nombre de "EL PROGRAMA".
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y las metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, mediante el formato y con los requisitos solicitados conforme al ANEXO 5, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales ministrados "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA".

VII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC".

VIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

X. Crear Comités de Contratoría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para "EL PROGRAMA", de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contratoría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016.

Adicionalmente se obliga a remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

XI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", a través del recurso FASSA – Ramo 33 asignado al programa Detección de Adicciones y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XII. Mantener actualizados los indicadores de objetivos y metas, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XIII. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

XIV. Proporcionar al personal vinculado con el "EL PROGRAMA", para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes necesarios para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o recursos de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento

XV. Con base en el seguimiento de los objetivos y metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría superior de Michoacán órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XVIII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. ANEXO 7

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento. ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", estará obligada a:

- I. Administrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se ministren a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario y conforme a su disponibilidad presupuestaria y de personal, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de la "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto o su equivalente de "LA SECRETARÍA" y, esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se estipulan; y derivado de ello se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.
- X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**-Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.
- DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula, que motive el incumplimiento a lo pactado, "LAS PARTES", deberán tomar las medidas correspondientes para no afectar las acciones o actividades de "EL PROGRAMA", debiéndose, en consecuencia procurar en todo momento que los recursos ministrados y no ejercidos al momento del caso fortuito o fuerza mayor se reintegren a la Tesorería de la Federación. Requisito sin el cual la contraparte no podrá quedar liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO", así como por las siguientes:

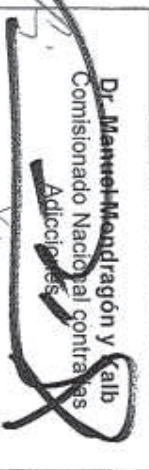

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2017

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contratadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al 10 día del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
<p>Dr. Manuel Mandragón y Galb Comisionado Nacional contra las Adicciones</p> 	<p>Dr. Elias Ibarra Torres Secretario de Salud Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán</p> 
<p>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones</p>	<p>Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración</p>




SERVICIOS DE SALUD
DE MICHOACÁN
ENLACE JURÍDICO



COPIA SIN VALOR LEGAL